

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Villa Alemana, a 27 de Abril de 2015, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don FERNANDO HUDSON SOTO, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "la Corporación Municipal" y don WLADIMIR ALEJANDRO ASTORGA IBAR, cédula nacional de identidad N° 10.646.278-K, domiciliado en Puerto Palos 508 Villa Genova, comuna de Villa Alemana, en adelante "el prestador de los servicios", se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento la Corporación Municipal contrata los servicios de don WLADIMIR ALEJANDRO ASTORGA IBAR, como jardinero, mantención de áreas verdes y jardines a desarrollarse en el Jardín Infantil y Sala cuna Entresueños, ubicado en General Ibáñez 91, comuna de Villa Alemana.

SEGUNDA: Don **WLADIMIR ALEJANDRO ASTORGA IBAR**, acepta las condiciones acordadas en este instrumento, comprometiéndose a efectuar la prestación de servicios de jardinero en el Jardin Infantil y sala cuna Entresueños.

Por el presente instrumento el prestador de los servicios se compromete a realizar los trabajos que se detallan a continuación:

- Corte y orillado de pasto interior y exterior de establecimientos.
- Limpieza y desmalezado de jardines.
- Raspado de pasto (malezas) de pasillos, zona de juego y transito.
- Limpieza exterior.
- Arreglo y ornamentación de jardinerías y limpieza en general.
- Horqueteado de tierra y aporcamiento (tazas) para la retención de aguas de riego.
- Poda de árboles, arbustos, setos.
 - Poda en verde:
- De árboles ornamentales y frutales según sea el caso (poda suave; debido a que la poda de formación se debe realizar en invierno).
 Poda de formación:
- De árboles, rosas y arbustos, se realizará en meses de invierno para lograr la estimulación de terminales de crecimiento (yemas) para posterior floración en primavera.
- Fertilización de plantas y pasto según necesidad.
- Control de plagas en plantas y árboles según necesidad.
- Aplicación de herbicida sistémico para el control de maleza según sea el caso.



TERCERA: El plazo de duración del presente contrato es desde el 27 de Abril de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

CUARTA: El pago del precio por los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes, ni intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio, la Corporación Municipal pagará al **prestador**, la suma única mensual de \$ 27.778.- (veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos), impuesto incluido.

La Corporación Municipal retendrá el 10 % de la suma antes expresada, y la enterará al Servicio de Impuestos Internos.

Para efectos administrativos de **la Corporación Municipal**, se deja establecido que los fondos utilizados para el pago, de los servicios, provienen de subvención normal.

QUINTA: Los honorarios se pagarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles al mes posterior a la prestación de los servicios. Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato el prestador de los servicios deberá presentar previo al pago los siguientes documentos:

- A) Boleta de Honorarios correspondiente;
- B) Informe escrito, que de cuenta de sus servicios realizados; y
- C) Visación conforme por la Directora de Educación de la Corporación, o quien la reemplace, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SEXTA: Las partes dejan expresamente pactado que **el prestador de los servicios**, no tiene derecho a ningún otro beneficio económico que el pago de la suma establecida en la cláusula tercera del presente documento.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, **la Corporación Municipal** podrá poner término y sin necesidad de aviso previo a la prestación de servicios a honorarios que se pacta por el presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna por parte del servidor a honorarios.

Por su parte **el prestador de los servicios** podrá poner término a su prestación, solo mediante aviso por carta certificada o entregada personalmente al representante legal de **la Corporación Municipal**, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha en que haya de surtir efecto.

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.



NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DÉCIMA</u>: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación Municipal, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

<u>UNDÉCIMA</u>: El presente contrato se emite en tres (3) ejemplares. Dos (2) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) en poder del prestador de los servicios.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.

WLADIMIR ALEJANDRO ASTORGA IBAR

C.I.: 10.646.278-K Prestador de Servicios

Ando hudson soto

oración Municipal 8.913.550-8 VIIIa Sepretario General

Corporación Municipal de VER Villa Alemana